

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

21715 ORDEN de 4 de octubre de 1974 por la que se establece el Registro Civil único en Almería.

Ilmos. Sres.: La conveniencia de establecer el sistema de Registro Civil único en las poblaciones con más de un Juzgado Municipal ha sido reconocida por el preámbulo del Decreto 1138/1969, de 22 de mayo, que reformó parcialmente el Reglamento del Registro Civil.

Este sistema ya implantado en numerosas poblaciones se extiende ahora a Almería.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta, en las esferas de sus respectivas competencias, de las Direcciones Generales de Justicia y de los Registros y del Notariado, ha tenido a bien ordenar:

Artículo 1.º En el término municipal de Almería el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro corresponderán al Juzgado Municipal número 1, en su grado, al Juzgado de Primera Instancia número 1.

Art. 2.º Corresponderán igualmente al Juzgado Municipal número 1:

a) La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.

b) El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles y penales y la legalización de libros de comercio.

Art. 3.º Los actos de conciliación y los juicios civiles, corresponderán, en el régimen de reparto actualmente aprobado, a ambos Juzgados Municipales y de Primera Instancia. En cuanto a los juicios penales, se faculta al Presidente de la Audiencia Territorial para establecer, de acuerdo con la Sala de Gobierno, el sistema de reparto entre los Juzgados Municipales que se estime más conveniente para el servicio.

Art. 4.º La tramitación y resolución de los asuntos gubernativos y de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el artículo 2.º, así como de otros cualesquiera de naturaleza indeterminada, quedarán encomendados, en su respectivo grado, al Juzgado Municipal número 2 y al de Primera Instancia de igual número.

Disposiciones adicionales

Primera.—La presente Orden entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y mantendrá su vigencia por el plazo de un año.

Segunda.—Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema, singularmente adscribir los Oficiales, Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmos. Sres. Directores generales de Justicia y de los Registros y del Notariado.

21716 ORDEN de 10 de octubre de 1974 por la que se transforma el actual Depósito Judicial de Cadáveres de Vitoria en Instituto Anatómico Forense.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la transformación en Instituto Anatómico Forense del actual Depósito Judicial de cadáveres de la ciudad de Vitoria, de conformidad con el informe emitido por el Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos y en virtud de lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968.

Este Ministerio acuerda se constituya en Vitoria el Instituto Anatómico Forense, cuya instalación, régimen orgánico y funcionamiento habrán de ajustarse a las normas contenidas en el capítulo XII del Reglamento Orgánico anteriormente citado. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

21717 ORDEN de 10 de octubre de 1974 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso de igual clase número 551/1973, interpuesto por don Miguel Angel Cornejo Huerta.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 551/1973, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, por don Miguel Angel Cornejo Huerta, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña, quien insta por sí mismo, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones, que le denegaron el reconocimiento a efectos de trienios, de los servicios que prestó como Auxiliar interino con anterioridad a su integración en el Cuerpo, se ha dictado sentencia por la referida Sala, con fecha 10 del pasado mes de julio, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente Recurso, promovido por don Miguel Angel Cornejo Huerta contra resolución del Ministerio de Justicia de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos que dicha resolución se ajusta al Ordenamiento jurídico y, por lo mismo, es válida y eficaz, confirmándola, sin especial imposición de costas. A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia, a sus efectos.»

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Antonio Nabal. — Teófilo Ortega. — José Miñambres.—Rubricados.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

21718 ORDEN de 17 de octubre de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Cilleros el Hondo (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Cilleros el Hondo como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Mozárbez (Salamanca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Cilleros el Hondo y su incorporación al de igual clase de Mozárbez, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

21719 ORDEN de 17 de octubre de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de San Esteban de Valdeusa (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de San Esteban de Valdeusa como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Ponferrada (León),